CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 014-2025-OCI/2057-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

VÍCTOR LARCO HERRERA, 19 DE MAYO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/2057-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	5
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	6
VIII.	CONCLUSIÓN	6
IX.	RECOMENDACIONES	6
	APÉNDICES	

V°B°
Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:03:40 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORIAN ALARCON Fiorela Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:01:59 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 014-2025-OCI/2057-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, mediante oficio n.° 000204-2025-CG/OC2057 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2057-2025-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias vigentes.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:03:40 -05:00

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

Firmado digitalmente por FLORIAN ALARCON Fiorela Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:01:59 -05:00

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se realiza conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de mayo al 14 de mayo de 2025, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

El objetivo del servicio de control al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, es determinar si dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, es el órgano del gobierno local distrital, que emana de la voluntad popular y ejerce su personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, se regula por leyes y disposiciones conforme a la Constitución Política del Estado y las que orientan y regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional.

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, tiene como funciones generales, planificar y ejecutar a través de los órganos competentes, programas, proyectos, actividades y un conjunto de acciones que contribuyan a proporcionar al vecino al ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación y seguridad.

Según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana[1]

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú. De acuerdo al Artículo 5° de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.

Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:03:40 -05:00

Firmado digitalmente por FLORIAN ALARCON Fiorela Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:01:59 -05:00

[1] Artículo 85° Seguridad Ciudadana - Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

V°B°
Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:03:40 -05:00

Cámaras de videovigilancia

V°B°
Firmado digitalmente por FLORIAN ALARCON Fiorela Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:01:59 -05:00

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: "Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es *"regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"*.

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su artículo 17°, numeral 17.2, literal b: "Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: "Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser

almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú".

A su vez, el artículo 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. *"Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción"*; el literal b., en tanto, establece que: *"Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización"*.

En tanto, en el numeral, 20.3 establece que *"Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces"*.

Asimismo, el Artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: *"El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia"*.

Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:03:40 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al funcionamiento del servicio de serenazgo y videovigilancia, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro de los objetivos de la gestión del servicio de seguridad ciudadana en la entidad, la cual se expone a continuación:

Firmado digitalmente por FLORIAN ALARCON Fiorela Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:01:59 -05:00

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CASCO, RODILLERAS, CODERAS, GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

Al respecto, el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022, establece de manera general que el personal de Serenazgo Municipal debe contar con el siguiente equipamiento de protección: chaleco antibala, casco, rodilleras, coderas, mitones de cuero e implementos de protección solar, teniendo en cuenta las funciones que deben cumplir de conformidad con lo establecido tanto en la citada Ley como en los instrumentos de gestión municipal de la Entidad.

No obstante, durante el recorrido realizado el 8 de mayo de 2025, por las calles del distrito, se constató que el personal de serenazgo de la Entidad no cuenta con el total del equipamiento de protección personal necesario para realizar sus labores diarias, al respecto, se verificó que no contaban con casco, ni rodillera, ni codera, ni guantes de cuero; lo cual podría poner en riesgo la seguridad e integridad de los serenos, tal como se observa en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL

V°B°
Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:03:40 -05:00

La situación antes expuesta inobserva la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

V°B°
Firmado digitalmente por FLORIAN ALARCON Fiorela Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:01:59 -05:00

"(…)
Artículo 35. Equipamiento de protección
El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:
(…)
a) Casco
b) Rodilleras
c) Coderas
d) Mitones de cuero
e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad del personal de Serenazgo Municipal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por los Gobiernos Locales", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control a cargo no evidenció aspectos relevantes que requirieran la adopción inmediata de acciones por parte de la municipalidad; por lo que, no fue necesario la emisión del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por los Gobiernos Locales", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Víctor Larco Herrera, 19 de mayo de 2025.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:04:18 -05:00

Nancy Ivonne Cobián Saldaña
Supervisora

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FLORIAN ALARCON Fiorela Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:02:30 -05:00

Fiorela Aymé Florián Alarcón
Jefe de Comisión

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 15:12:23 -05:00

Nancy Ivonne Cobián Saldaña
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA.

1. **LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CASCO, RODILLERAS, CODERAS, GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Municipalidad - Servicio de Serenazgo aplicado el 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 3: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal aplicado el 9 de mayo de 2025.

V°B°

Firmado digitalmente por
COBIAN SALDAÑA Nancy
Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:03:40 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por
FLORIAN ALARCON Fiorela
Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 15:01:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por COBIAN SALDAÑA Nancy Ivonne FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 14:57:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Victor Larco Herrera, 19 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000219-2025-CG/OC2057

Señor:
Salvador León Clement
Alcalde
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
Jr. Independencia N° 210
Victor Larco Herrera/Trujillo/La Libertad

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 014-2025-OCI/2057-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, publicada el 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 014-2025-OCI/2057-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nancy Ivonne Cobián Saldaña
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
Contraloría General de la República

(NCS)

Nro. Emisión: 00326 (2057 - 2025) Elab:(U18295 - 2057)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HXXCGHP**

Firmado digitalmente por FLORIAN ALARCON Fiorela Ayme FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 16:30:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2025-CG/2057

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000219-2025-CG/OC2057
EMISOR	:	NANCY IVONNE COBIAN SALDAÑA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	16

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Formato 2[F]
2. Informe VC 2025 - v4[F][F][F][F][F]
3. OFICIO-000219-2025-OC2057 (1)
4. Formato 3 (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8KN3ERU**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 16:32:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000219-2025-CG/OC2057
EMISOR	:	NANCY IVONNE COBIAN SALDAÑA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SALVADOR ENRIQUE LEON CLEMENT
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174738085**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2025-CG/2057
2. Formato 2[F]
3. Informe VC 2025 - v4[F][F][F][F][F]
4. OFICIO-000219-2025-OC2057 (1)
5. Formato 3 (1)[F]

NOTIFICADOR : FIORELA AYME FLORIAN ALARCON - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QCUDSY**